

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, DESARROLLO CURRICULAR E
INNOVACIÓN EDUCATIVA

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y
APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Resolución de 23 de junio de 2015, por la que se autoriza la impartición de cursos de formación del profesorado para el perfeccionamiento de la competencia lingüística en idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas del Principado de Asturias para curso 2015/2016

VºBº
DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, DESARROLLO CURRICULAR E
INNOVACIÓN EDUCATIVA

Victorina Fernández González

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda, establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL).

El Decreto 73/2007, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias, en su disposición adicional tercera, establece que la Consejería competente en educación podrá autorizar la impartición en las Escuelas Oficiales de Idiomas de cursos de actualización de conocimientos de idiomas y de formación del profesorado.

Por todo ello, visto el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa y atendiendo a las necesidades de formación del profesorado

RESUELVO

Único: Autorizar a las Escuelas Oficiales de Idiomas para impartir los cursos de formación del profesorado para el perfeccionamiento de la competencia lingüística en idiomas que se señalan en el anexo de la presente Resolución, en el curso 2015/2016, dado que no supone un incremento en la plantilla docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso

simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de junio de 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ana González Rodríguez

ANEXO

OFERTA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN IDIOMAS 2015/2016

EOI	IDIOMA	OFERTA DEL 1 ^{er} CUATRIMESTRE			OFERTA DEL 2 ^o CUATRIMESTRE		
		B1	B2+	C1	B2	B2+	C1
AVILÉS	INGLÉS	--	1	--	--	--	1
	FRANCÉS	1	--	--	1	--	--
GIJÓN	INGLÉS	1	1	1	1	1	1
LUARCA	INGLÉS	1	--	--	1	--	--
OVIEDO	INGLÉS	1	1	1	1	1	1
TOTAL por NIVEL		4	3	2	4	2	3
TOTAL		9			9		